

formadores, (habiéndose incluido en este área una reserva de 19,91 m.2 con este fin), debiendo ser éstos tratados adecuadamente para no desentonar con el ambiente del conjunto.

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso.

Advertido error en el texto de la Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, publicado en el D.O.E n.º 94, de 18 de agosto de 1998, Suplemento E, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6479, columna 2.ª, Artículo 179.º, donde dice:

«En la actualidad se encuentra aprobado parcialmente el Plan Parcial.»

Debe decir: «En la actualidad se encuentra aprobado definitivamente el Plan Parcial.»

En cuanto al Anexo B.—ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO INDUSTRIAL.

En la página 6493, Artículo 4.7.—Se ajustará a lo establecido en el Art. 177.1 suprimiéndose los párrafos cuarto y quinto del apartado a) sustituyéndose por la condición siguiente: «todas las parcelas tendrán un retranqueo frontal de 5 m, que se utilizará para aparcamientos». Asimismo, se suprime el apartado c) de ese mismo artículo.

En la página 6495, columna 1.ª Artículo 4.12 a) Uso de industria. Donde dice «Únicamente quedan excluidas las definidas como insalubres...» debe decir «Únicamente quedan excluidas las definidas como nocivas y peligrosas».

En la página 6495, columna 2.ª, Artículo 4.13, donde dice «Será del 50% de la parcela edificable» debe decir «Será del 80% de la parcela edificable».

RESOLUCION de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Extracción de 1.008.923 m3 de áridos en el río Guadiana (Embalse de Montijo) del término municipal de Mérida».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de febrero de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «EXTRACCION DE 1.008.923 M3 DE ARIDOS EN EL RIO GUADIANA (EMBALSE DE MONTIJO) DEL TM MERIDA».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 140 de fecha 5-12-98. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contienen los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.